



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0732

(04 AGO 2026)

Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial, las conferidas por el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, y el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia define a Colombia como un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala los fines esenciales del Estado y establece que, para el logro de estos propósitos, *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la *diversidad* étnica y cultural en el país.

Que el *enfoque diferencial* es reconocido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra los derechos a la igualdad y a la libertad sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, ordenando adoptar *“medidas en favor de grupos discriminados o marginados”* y protegiendo *“especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*, en virtud de lo cual la corte constitucional ha implementado el concepto de personas de especial protección por diferentes factores de vulnerabilidad.

Que a lo anterior se suma el reconocimiento histórico reciente del género como un aspecto inherente y constitutivo de la personalidad que, por lo tanto, requiere la misma protección de no discriminación y de implementación de medidas afirmativas para su desarrollo en condiciones de igualdad y libertad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

Que la Constitución en sus artículos 43 a 47 desarrolla un *enfoque poblacional* hacia la mujer, la niñez, la juventud, la tercera edad, las personas con discapacidad.

Que la Corte Constitucional ha reconocido y desarrollado el concepto de *interseccionalidad*, el cual busca *"capturar tanto las consecuencias estructurales como dinámicas de la interacción entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación. Este enfoque se dirige específicamente a la manera como el racismo, el patriarcado, las desventajas económicas y otros sistemas de discriminación contribuyen a crear capas de inequidad"*, como se menciona en la Sentencia C-730 de 2017.

Que, en virtud de lo anterior, la interseccionalidad permite identificar nuevas categorías de vulnerabilidad por diferentes condiciones socioeconómicas e históricas que resulta crucial reconocer y proteger para garantizar la vida digna de los habitantes del país en las múltiples realidades sociales de la vida en comunidad.

Que el Acto Legislativo 001 de 2023 en su artículo 1, modificadorio del artículo 64 de la Constitución, reconoce al campesinado como *"sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales."*

Que el Título Transitorio de la Constitución dispuesto en el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2017 reconoce a las víctimas del conflicto armado como personas con derechos y protección especiales a nivel constitucional.

Que recientemente se ha reconocido y desarrollado la protección especial a personas en condiciones pobreza extrema, en situación de calle, LGTBIQ+ y migrante, las cuales son atendidas actualmente por el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Que los anteriores mandatos han sido complementados por medio de instrumentos internacionales, los cuales, al versar sobre derechos humanos, se entienden incorporados al ordenamiento por medio del del bloque de constitucionalidad al amparo del artículo 93 Superior.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado extensamente las disposiciones aludidas, con el fin de fortalecer su aplicación y desarrollar su alcance, tanto frente a las políticas del Estado, como frente a circunstancias específicas.

Que la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social, continuo y multidimensional, y que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1, reconoce la gestión del riesgo como una política de desarrollo asociada a la participación efectiva de la población; asimismo, en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 3 consagra los principios de igualdad, participación y diversidad cultural, los cuales orientan la inclusión de las comunidades y el reconocimiento de sus particularidades en los procesos de gestión del riesgo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado en la tercera conferencia mundial de las Naciones Unidas, establece principios rectores para una gestión del riesgo centrada en las personas, inclusiva, multisectorial y territorial, reconociendo el papel fundamental de las comunidades en la prevención, preparación y respuesta ante los desastres.

Que mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual, de conformidad con el artículo 3 del precitado Decreto Ley, tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional"*.

Que la UNGRD reconoce la importancia de promover el respeto, la inclusión, la equidad y la diversidad en todos sus procesos internos y externos, como parte de su compromiso con los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y el desarrollo social.

Que la UNGRD cuenta con instrumentos institucionales orientados a la incorporación de enfoques diferenciales e interseccionalidad en la gestión del riesgo, tales como el Manual *"El enfoque diferencial en la gestión del riesgo de desastres: etnia, género y discapacidad"*, el Plan Comunitario/Comunal de Emergencias, la Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes, la Circular 058 de 2025, el Manual *"Estandarización de ayuda humanitaria en Colombia"*, la Circular 030 de 2022, los cuales establecen lineamientos para la inclusión, la participación comunitaria y la Circular N° 40 del 23 de septiembre de 2015, emitida por la UNGRD y el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales, señalando la obligación de identificar a las personas con necesidades especiales de atención, en aplicación del enfoque diferencial y considerando condiciones de discapacidad.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en materia de igualdad, libertad, equidad y no discriminación en la gestión del riesgo de desastres, y teniendo en cuenta la necesidad de proteger en términos de inclusión, identificación de brechas y barreras de acceso y fortalecimiento de la participación de personas y comunidades vulnerables e históricamente marginadas, la UNGRD debe adoptar medidas institucionales para el fortalecimiento de la implementación de enfoques de diversidad, diferenciales, poblacionales y de interseccionalidad en sus procesos y actuaciones, para lo cual resulta pertinente la creación de una instancia de articulación al interior de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

RESUELVE

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito y alcance

Artículo 1. Objeto y alcance. La presente Resolución tiene por objeto crear y conformar la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad (en adelante la Mesa), como una instancia interna de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entorno a las diversidades y sujetos de especial protección constitucional, así como definir el respectivo marco de actuación de la Mesa, sus funciones y demás disposiciones inherentes a su funcionamiento.

Artículo 2. Alcance. La Mesa tendrá carácter permanente y desempeñará funciones de interlocución, asesoría, articulación, recomendación y apoyo al seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos y acciones institucionales, orientados a fortalecer la incorporación de los enfoques diferenciales e interseccionalidad en la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de aplicación obligatoria para las áreas misionales, operativas y de apoyo de la UNGRD, y deberán ser consideradas como referente en cualquier actuación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO II

Creación, conformación y funciones

Artículo 4. Creación. Créase la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, (en adelante la Mesa) como una instancia de asesoría, seguimiento y articulación interna de la UNGRD para la incorporación de éstos en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos y acciones en materia de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 1. Los lineamientos, conceptos y recomendaciones que surjan de la Mesa servirán como insumo técnico para la toma de decisiones por parte de las diferentes dependencias misionales, operativas y de apoyo de la UNGRD.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de sus actividades, la Mesa podrá adoptar definiciones, siglas y acrónimos de referencia, en coherencia con el marco normativo vigente.

Artículo 5. Conformación. La Mesa estará integrada por un (1) delegado o designado de cada una de las siguientes dependencias de la UNGRD, quienes contarán con voz y voto:

1. El (la) Director (a) General o su delegado(a), quien ejercerá la presidencia de la Mesa.
2. El (la) Subdirector(a) General o su delegado(a).
3. El (la) Secretario (a) General o su delegado(a).
4. El Grupo de Contratación de la Secretaría General.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

5. El (la) Subdirector(a) para el Manejo de Desastres o su delegado (a).
6. El (la) Subdirector(a) para el Conocimiento del Riesgo o su delegado (a).
7. El (la) Subdirector(a) para la Reducción del Riesgo o su delegado (a).
8. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información o su delegado(a).
9. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado (a).
10. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o su delegado (a).

Parágrafo 1. Delegación o designación. La delegación o designación de los miembros se realizará mediante comunicación dirigida a la Dirección general y la secretaría de la Mesa, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la realización de la respectiva sesión, delegando o designando a un representante titular y un representante suplente (en caso de imposibilidad de asistencia del titular). Dicha delegación deberá quedar debidamente documentada para efectos de validez, seguimiento y cumplimiento de las decisiones que se adopten.

Parágrafo 2. Invitados. Teniendo en cuenta los temas a tratar en cada una de las respectivas sesiones, la secretaría de la Mesa podrá invitar a sus asesores técnicos o jurídicos, personas naturales, personas jurídicas, investigadores, organizaciones no gubernamentales, otras instituciones públicas y privadas, cuya asistencia consideren necesaria, con el propósito de contrastar, enriquecer y fortalecer técnicamente las discusiones internas. Los invitados participarán con voz pero sin voto y su intervención tendrá carácter exclusivamente técnico y de apoyo, sin que implique el ejercicio de funciones decisorias.

Parágrafo 3. El Secretario(a) General o su delegado(a), a solicitud de la Mesa, garantizará la eficacia de los procedimientos logísticos, administrativos y presupuestales necesarios para el cumplimiento de las determinaciones de la misma.

Artículo 6. Funciones. La Mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer lineamientos técnicos para la incorporación transversal de enfoques diferenciales e interseccionalidad en los instrumentos de planificación, políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones de la UNGRD, orientados a la inclusión, la igualdad, la no discriminación y la garantía de derechos de los sujetos de especial protección constitucional en la gestión del riesgo de desastres.
2. Emitir recomendaciones para la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a reconocer y garantizar la inclusión, la igualdad, la equidad, la libertad y la no discriminación en la gestión del riesgo de desastres.
3. Articular acciones entre las diferentes dependencias de la UNGRD y con actores institucionales relevantes, para la incorporación de los enfoques diferenciales en la gestión institucional, promoviendo la inclusión, la igualdad, la no discriminación y la garantía de derechos de los sujetos de especial protección constitucional.
4. Realizar seguimiento a la incorporación e implementación de enfoques diferenciales e interseccionalidad en los instrumentos, procesos y actuaciones de la entidad, mediante la identificación de avances, barreras, brechas y oportunidades de mejora en materia de inclusión, igualdad y garantía de derechos de las diversidades y los sujetos de especial protección constitucional.
5. Promover el desarrollo de acciones de formación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades institucionales para la apropiación e implementación de enfoques diferenciales e interseccionalidad en la gestión del riesgo de desastres

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

6. Recomendar la incorporación de variables sociales, culturales, territoriales y poblacionales en los sistemas de información de la entidad, así como el desarrollo de indicadores y mecanismos de medición que permitan evaluar la inclusión, la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de enfoques diferenciales e interseccionalidad en la gestión del riesgo de desastres.
7. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

Parágrafo 1. La Mesa podrá conformar grupos de trabajo temáticos para abordar asuntos o enfoques específicos, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta técnica y la articulación institucional en la gestión del riesgo de desastres.

CAPÍTULO III

Órganos de dirección y funcionamiento de la Mesa

Artículo 7. Presidencia. El Director(a) General de la UNGRD o su delegado(a) presidirá la Mesa, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
2. Orientar el desarrollo de las sesiones hacia el cumplimiento de los objetivos de la Mesa.
3. Dirigir y moderar las intervenciones, garantizando la participación de los integrantes en condiciones de respeto e inclusión.
4. Promover la articulación de la Mesa con las diferentes dependencias de la UNGRD y con las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en el marco de sus competencias.
5. Verificar y aprobar las actas de las sesiones del Comité.

Artículo 8. Secretaría técnica. La Oficina Asesora de Planeación e Información de la UNGRD ejercerá la Secretaría técnica de la Mesa, la cual será responsable de brindar el apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento de la instancia, con las siguientes funciones:

1. Acordar con la Dirección General la convocatoria de las sesiones y proyectar la agenda a desarrollar.
2. Verificar el quórum.
3. Consolidar y hacer seguimiento al plan de trabajo y a los instrumentos que orienten el funcionamiento de la Mesa.
4. Coordinar la elaboración y consolidación del reglamento interno de la Mesa, en articulación con sus integrantes y en concordancia con la normativa vigente.
5. Elaborar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, garantizando la custodia de las mismas y sus respectivos listados de asistencia. El acta contendrá las deliberaciones, recomendaciones y compromisos adoptados, deberá ser firmada por el Presidente y el(la) Secretario(a) técnico del Comité interno.
6. Coordinar con las dependencias de la UNGRD el flujo de información técnica necesaria para el desarrollo de las sesiones de la Mesa.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos definidos en las sesiones e informar a la Dirección General sobre su avance.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

Parágrafo 1. Convocatoria. La secretaría técnica citará cada sesión ordinaria con una antelación no inferior a siete (7) días hábiles de la fecha de realización, mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día, los documentos de trabajo y demás insumos pertinentes. En caso de una sesión extraordinaria, ésta se citará como mínimo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. Las sesiones extraordinarias se realizarán para discutir temas específicos que deban ser resueltos antes de la realización de la sesión ordinaria.

Parágrafo 2. Reglamento. La Mesa, con el apoyo de la Secretaría técnica, adoptará su reglamento interno en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo. Durante este periodo, la Mesa podrá sesionar conforme a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 9. Sesiones y periodicidad. La Mesa se reunirá de manera ordinaria presencial o virtual, al menos una (1) vez cada dos (2) meses. Se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de la Dirección General, con el apoyo de la Secretaría Técnica. Para tal efecto y con el fin de garantizar la efectividad de esta norma, al principio de cada año se diseñará un calendario de sesiones y se realizarán las respectivas citaciones virtuales para toda la vigencia, sin perjuicio de modificaciones acordadas entre sus miembros.

Artículo 10. Cuórum. El Comité podrá sesionar válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Parágrafo. Si en la primera convocatoria no se alcanza el cuórum, se hará una segunda convocatoria dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, en la cual el Comité podrá sesionar con los miembros presentes.

Artículo 11. Toma de decisiones. Las recomendaciones y conclusiones se adoptarán por mayoría simple.

CAPÍTULO IV

Seguimiento y transparencia

Artículo 12. Evaluación del desempeño de la Mesa. Se realizará una evaluación anual del cumplimiento de los objetivos de la Mesa. Para ello, se definirán indicadores de desempeño y se presentarán informes a la Dirección General. La evaluación será realizada por la Secretaría técnica de la Mesa, con insumos aportados por sus integrantes.

Artículo 13. Transparencia y rendición de cuentas. La Mesa garantizará el acceso a la información sobre sus actividades. Los informes anuales sobre los avances en materia del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres se publicarán en el sitio web oficial de la UNGRD, dando cumplimiento a los criterios de transparencia y acceso a la información pública definidos en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 2273 de 2022.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Mesa de enfoques diferenciales e interseccionalidad, al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)"

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 AGO 2026

PAVA
SANCHEZ
JAVIER
JAVIER PAVA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL (E)

Firmado digitalmente
por PAVA SANCHEZ
JAVIER
Fecha: 2026.08.05
00:38:04 -05'00'

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres XCSg

- Elaboró: Brenda Melissa Pérez Barreto - Contratista FNGRD / SDG
Sandra Bibiana Bernal Olaya - Contratista FNGRD / GCI
Katherine Andrea Hernández Bohórquez- Profesional especializada FNGRD / SDG
Jenniffer Carolina Álvarez Cardona - Contratista FNGRD / SDG
Pedro Libardo Blanco Correa - Contratista FNGRD / SDG
Ivonne Rocío Romero Brito - Contratista FNGRD / SRR
Fernanda Otero Castellanos - Contratista FNGRD / SRR
Emilse Bautista Rodríguez - Contratista UNGRD / OAPI
Ana Marcela Benavides Ramírez - Contratista UNGRD / OAPI
- Revisó: Karen Muñoz - Abogada contratista / OAJ – FNGRD
María Elvira Guerra - Abogada contratista / OAJ – FNGRD
Camilo Torres - Abogado contratista / OAJ – FNGRD
Eliana Álvarez - Secretaría General -SNGRD
- Luis Martelo - Contratista / Dirección General UNGRD-FNGRD
David Zuhue Martínez - Contratista / OAPI – FNGRD
Cristian Joaquín Tapia // Contratista FNGRD / DG - UNGRD
- Aprobó: Rafael Enrique Cruz Rodríguez / Subdirector General – UNGRD
Michael Oyuela Vargas / Secretario General-UNGRD
Jorge Alejandro Maldonado / Jefe Oficina Asesora Jurídica – UNGRD
Isabel Cristina Arboleda / Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información – UNGRD